



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 18/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 2038 y N° 0409, en tres (3) archivadores de palanca a fojas 1082, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NAZARET"**, remitido con nota D.R.D.P. - CITE N°232/2020 de 10 de diciembre de 2020, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III** del decreto Municipal N° 35/2019 **(DE 03 DE MAYO DE 2012) - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO NAZARET**, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N°23, zona Ckara Puncu de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 21570,15 m²** y artículo 13 del mismo Instrumento Legal, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO J.R.D.P.U. N° 60/20**, de 08 de diciembre de 2020, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPÓGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

*Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia **WGS-84**.*





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7894721.849	257677.4066	3012.472
PCG 02	GEO 02	7894774.565	257794.6376	2986.373

Que, el **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 59/20** de 08 de diciembre de 2020, elaborado por la Abog. MARIELA ROSAS ALMENDRAS, TECNICO REGULARIZACIÓN LEGAL MUNICIPAL 1 - D.R.D.P.-GA.M.S., detalla los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional del Vivir Bien, expresa en el **Artículo. 19 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria" el artículo mencionado señala como un derecho fundamental, "la vivienda digna y el hábitat"; los **Artículos 298, párrafo II, núm. 12**. "Elaboración y aprobación de planos y mapas cartográficos oficiales; geodesia", **núm. 18**. "Sistema de Derechos Reales en obligatoria coordinación con el registro técnico municipal" y el **Artículo 299, párrafo II numeral 15**. "Vivienda y vivienda social", establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social", como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El **Artículo 56 párrafo I**. "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social", por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo; el **Artículo 302 párrafo I**. "Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley"., la cual hace referencia expresa a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en sus respectivas jurisdicciones; el **Artículo 339 párrafo II**. "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley" el que se refiere a los bienes de patrimonio del Estado.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES".

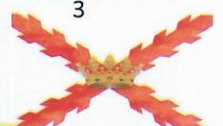
Que, el artículo 31 de la Ley N° 482 establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6. señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: Inciso e).- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f).- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; inciso g).- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, el Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.

II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Art. 1 dispone: (OBJETO).**- "Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Derechos Reales (REGULARIZACION) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCION) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.

- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado **REGULARIZACIÓN** y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado **CORRECCIÓN**, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACION) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de ± 6 mts².

En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.

2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinanciero, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.

3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitara pruebas de posesión contundentes).

4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION.

"se identifican **TRECE (13) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA: DOCE (12) por corrección y UNO (1) por Regularización**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019. Asimismo, dentro de la planimetría se identifican **TREINTA Y UN (31) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**; de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 58/20 de 08 de diciembre de 2020, elaborado por el Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, **TÉCNICO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO 4 - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "NAZARET", se encuentra ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 023, Zona Ckara Puncu.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención de la Junta Vecinal "BARRIO NAZARET", esta circundado y delimitado por predios rústicos y productos urbanos aprobados, de acuerdo a informe emitido **N° 883/19 por la Unidad de Mapoteca**, el cual informa que tenemos proyectos aprobados colindantes inmediatos, e informe emitido **N° 1262/19 por la Unidad D.A.U.R.** este último identifica loteamientos en procesos de aprobación, colindantes inmediatos al sector de intervención, donde se verifican las siguientes colindancias:

2.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

Al Norte:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra y también bien de dominio privado.

Al Este:

1. Loteamiento en Proceso, a nombre del Señor **Mario Romero Quispe**, con número de registro 33/17 (Etapa Estructuración viaria).

2. Proyecto de Loteamiento a Nombre de "Damián Chávez y Hermanos", aprobado mediante **Resolución Municipal N°126/15** de fecha 1 de abril de 2015 y por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha de 15 de mayo de 2016.

Al Sur:

R. Predios Rústicos, se identifica Bien de dominio público Vía de Tierra.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

3. **Proyecto de Loteamiento a Nombre de "Juliana Mamani Chávez de Merma y otros"**, Plano sellado y aprobado por Dirección de Regularización Territorial de fecha 17 de abril de 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°2411/16 de fecha de 14 de noviembre de 2016.

Al Oeste:

2. **Proyecto de Loteamiento a Nombre de "Damián Chávez y Hermanos"**, aprobado mediante Resolución Municipal N°126/15 de fecha 1 de abril de 2015 y por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha de 15 de mayo de 2016.

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos en los productos urbanos aprobados. (VER ANEXO F).

- **PUNTOS P (10 al 13), Loteamiento a nombre de DAMIAN CHAVEZ Y HERMANOS**, aprobado mediante Resolución Municipal N°126/15 de fecha 1 de abril de 2015 y por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha de 15 de mayo de 2016.

- **PUNTOS P (15 al 17), Loteamiento a nombre de JULIANA MAMANI CHAVEZ DE MERMA y OTROS**, aprobado mediante Resolución Municipal N°2411/16 de fecha 14 de noviembre de 2016 y por la Dirección de Regularización Territorial en fecha de 14 de noviembre de 2016.

- **PUNTOS P (17 al 21), Loteamiento a nombre de DAMIAN CHAVEZ Y HERMANOS**, aprobado mediante Resolución Municipal N°126/15 de fecha 1 de abril de 2015 y por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha de 15 de mayo de 2016.

2. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por el presidente de la Junta Vecinal **NAZARET** el cual se encuentra acreditado mediante Certificación Legalizada emitida por la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Chuquisaca que manifiesta que la Junta Vecinal está legalmente inscrita y reconocida por esa Federación, suscrito por la **FEDJUVE-CHUQUISACA**, El señor CILIDERIO ISLA SALZAR, mayor de edad, con cédula de identidad N°5496728 expedida en Ch., Presidente de la Junta Vecinal "NAZARET" con Personalidad Jurídica Reconocida a través de Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 483 de fecha 29 de Diciembre de 2016, Registro RUOS N° 4238 de fecha 13 de Enero de 2017, acta de posesión del presidente de fecha 08 de noviembre del 2020; quien da fe que no existe sobre posición del proyecto respecto a los bienes de dominio público, con límites consolidados por la estructura viaria, que señala





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

el Art. 12 en su numeral 2 inciso 2.3 del Decreto Municipal N°35/2019.

Identificándose las siguientes colindancias con bien de dominio público:

- **PUNTOS P (13 al 15).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente del "BARRIO NAZARET" el Sr. Ciliderio Isla Salazar con C.I. 5496728 Ch.
 - **PUNTOS (21 al 1).**- Limita con bien de dominio Público, (vía consolidada), firmada por el Presidente del "BARRIO NAZARET" el Sr. Ciliderio Isla Salazar con C.I. 5496728 Ch.
3. Suscripción de un Acta de deslinde firmada por los **Predios Rústicos Aledaños al Área de Intervención**, se hicieron presentes todos los señores mayores de edad y hábiles por ley, propietarios de terrenos rústicos (*sin aprobar*) quienes dieron fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 inciso 2.1. del Decreto Municipal N°35/2019.
- **PUNTOS 1 al 10**, limita con predio rustico en proceso de loteamiento del Señor **MARIO ROMERO QUISPE** con carnet de identidad N° 1001849 CH., con Declaratoria de Herederos con Provisión Ejecutorial de fecha 05 de octubre de 201, inscrito en Derechos Reales en el Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0035220, asiento N° A-3, de Titularidad sobre el Dominio, con código catastral N° 023-0400-657-000.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; se identificaron **TRECE (13) bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, DOCE (12) por CORRECCIÓN y UNO (1) por REGULARIZACIÓN**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en el Art. 12 del Decreto Municipal N° 35/2019, realizándose inicialmente la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2005 en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 247 como requisito imprescindible.

Asimismo, se identifican **TREINTA Y UN (31) áreas sujetas a revisión**, inserta dentro de la planimetría de regularización; haciendo un **total de 44 áreas definidas en las manzanas A y B**, detallados en el siguiente cuadro:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS			ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL																							
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN			A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16	A-17	A-18	A-19	A-20	A-21	A-22	A-23	A-24
A	1	6	17	24																								
B	0	6	14	20	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	B-9	B-10	B-11	B-12	B-13	B-14	B-15	B-16	B-17	B-18	B-19	B-20				
TOTAL	1	12	31	44																								

4. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "NAZARET", bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5226.39	24.23%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5226.39	24.23 %

5. RELACION DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TÉCNICA

La relación de superficies en la planimetría es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	3637.89	16.87 %
Areas sujetas a revisión	12705.87	58.90 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías 5226.39	24.23 %
TOTAL	21570.15	100.00 %





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

La superficie total del área de intervención es de 21570.15 m²; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente es de 3637.89 m² que es el 16.87 % correspondiente a TRECE (13) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 12705.87 m² que es el 58.90 % correspondiente a TREINTA Y UN (31) predios, por no haber cumplido con los requisitos de acuerdo a Ley N° 247; los bienes de dominio público identificados tienen una superficie de 5226.39 m² equivalentes al 24.23%.

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NAZARET"**, ubicado en el distrito Municipal N° 3, distrito catastral N° 23, Zona "CKARA PUNCU", a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha viernes 26 de febrero 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE S.M.O.T. N° 305/21**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/305/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en Conclusiones y Recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NAZARET"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total del área de intervención de **21570,15 m²**, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "*Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o Alcalde Municipal*".





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales:

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "NAZARET", ubicada en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 20, zona "Ckara Puncu", de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado de la ciudad de Sucre, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano. Bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente	3637.89	16.87 %
Areas sujetas a revisión	12705.87	58.90 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías 5226.39	24.23 %
TOTAL	21570.15	100.00 %

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente:

N	MANZANA	PREDIO	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Otros	Sup. Seg Testimonio	Sup. Seg folio	Sup. A.S.R	Sup. a Regularizar	Obs.
1	A	A-1	-LUIS FERNANDO	LLANQUE	LUPE	-	491.73	491.73	-	491.91	CORRECCION
2		A-2	-JUAN	LLANQUE	AGUILAR	-	245.94	245.94	250.54	-	A.S.R
3		A-3	-BEATRIZ	VILLAVICENCIO	QUENTA	SALAZAR	246.40	246.40	242.49	-	A.S.R
4		A-4	-DOMINGO	MAMANI	CHUCAMANI		249.81	249.81	-	250.55	CORRECCION
5		A-5	-WEIMAR	ESTIVAREZ	ZANABRIA	-	256.42	256.42	265.14	-	A.S.R
6		A-6	-VICTOR	ESTIVAREZ	CHUMACERO	-	255.84	255.84	251.75	-	A.S.R





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

7	A-7	-SILVIA	VILLAVICENCIO	QUENTA	-	255.83	255.83	255.07	-	A.S.R
8	A-8	-CILIDERIO	ISLA	SALAZAR	-	512.27	512.27	511.27	-	A.S.R
9	A-9	-EDUARDO	IRUSTA	FERNANDEZ	-	2543.63	-	2062.21	-	A.S.R
10	A-10	-JOSE AUGUSTO FELIX ABRAHAN	TEJERINA TEJERINA	MATIENZO MATIENZO	-	400.00	400.00	313.67	-	A.S.R
11	A-11	-ANDRIAN	GONZALES	CERVANTES	-	300.00	300.00	301.12	-	A.S.R
12	A-12	-RAFAEL -JUANA	OTRILLAS CHOQUE	CUBA CHUI	OTRILLAS	200.00	200.00	162.82	-	A.S.R
13	A-13	-	-	-	-	-	-	147.10	-	A.S.R
14	A-14	-HIPOLITO -GREGORIA	ROJAS GARCIA	ALBORNOZ QUINTEROS	- De ROJAS	184.00	184.00	-	142.43	REGULARIZACION
15	A-15	-JUAN -MAXIMA	LOPEZ ZARATE	SOTO CABEZAS	- LOPEZ	200.00	200.00	134.22	-	A.S.R
16	A-16	-MANUEL	MOSTACEDO	AGUILAR	-	410.83	410.83	412.53	-	A.S.R
17	A-17	-SEVERINO -LEONARDO	CONTRERAS COPA	AYLLON CRUZ	-	512.11	512.11	517.92	-	A.S.R
18	A-18	-TOMASA	AGUIRRE	FERNANDEZ	-	255.88	255.88	255.85	-	A.S.R
19	A-19	-ANDREA	CANCHARI	MPGUERA	-	512.26	512.26	515.65	-	A.S.R
20	A-20	-ANA	LAYME	MAMANI	-	249.82	249.82	-	248.89	CORRECCION
21	A-21	-PAULINA	PARADA	MAMANI	Vda. DE MERMA	246.47	246.47	-	247.53	CORRECCION
22	A-22	-SUSANA	LLANQUE	CHOCAMANI	-	245.94	245.94	245.66	-	A.S.R
23	A-23	-IDELFONSO	LLANQUE	LAIME	-	245.86	245.86	-	240.55	CORRECCION
24	A-24	-LORENZO	LLANQUE	ORCO	-	245.86	245.86	-	247.32	CORRECCION
25	B-1	-FELIPA	CHOCAMANI	CHOCAMANI	LLANQUE	496.72	496.72	494.70	-	A.S.R
26	B-2	-GREGORIO -ERENIA	BAUTISTA LLANQUI	CONDORI CHOCAMANI	-	248.83	248.83	249.21	-	A.S.R
27	B-3	-SERAPIO -MAGDALENA	LLANQUE CAMPOS	CHOCAMANI QUISPE	-	496.12	496.12	-	499.94	CORRECCION
28	B-4	-ROSA	ESPADA	MANCILLA	TORREZ	251.22	251.22	250.31	-	A.S.R
29	B-5	-DAVID	BUSTILLOS	-	-	515.41	515.41	513.20	-	A.S.R
30	B-6	-NAYRA	SALAZAR	SANTOS	-	256.65	256.65	-	258.46	CORRECCION
31	B-7	-LORENZO -CRISTINA	LUGONES TABOADA	SALAZAR LIMACHI	- LUGONES	256.27	256.27	257.22	-	A.S.R
32	B-8	-FELIPA	CHOCAMANI	CHOCAMANI	LLANQUE	256.15	256.15	253.50	-	A.S.R
33	B-9	-JUAN	LLANQUE	AGUILAR	-	256.35	256.35	259.93	-	A.S.R
34	B-10	-REMBERTO TEDDORO	AYALA	DAZA	-	1500	1500	1292.41	-	A.S.R
34	B-11	-	-	-	-	-	-	519.32	-	A.S.R
36	B-12	-	-	-	-	-	-	762.55	-	A.S.R
37	B-13	-MARIO	CHOJLLU	RAMOS	-	256.79	256.79	-	262.68	CORRECCION
38	B-14	-ALFREDO	CALAPIÑA	JAEN	-	256.43	256.43	252.68	-	A.S.R
39	B-15	-WILMA	CABEZAS	YUCRA	-	256.48	256.48	258.08	-	A.S.R





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

40	B-16	-FERMIN	CAHUAYA	ACARAPI	-	256.79	256.79	256.52	-	A.S.R
41	B-17	-JACINTO	MARCANI	MONTAÑO		251.25	251.25	-	251.41	CORRECCION
42	B-18	-CARMEN	TACURI	GARNICA	VOA. DE QUISPE	248.05	248.05	-	247.70	CORRECCION
43	B-19	-MARTHA -ANDREZ	MAMANI POLO	KAPAICO LIMACHI		248.32	248.32	-	248.52	CORRECCION
44	B-20	-REMIGIO	LLANQUE	CHOCAMANI	-	248.67	248.67	241.37	-	A.S.R
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente (13 predios)									3637.89	
Áreas sujetas a revisión (31 predios)									12705.87	
Total									16343.76	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano, proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el registro de las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	5226.39	24.23%
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		5226.39	24.23 %

Debiéndose descontar la superficie del Folio Real del antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

N	Nombres	Nº Testimonios	Folio Real	Superficie a registrarse a favor del G.A.M.S.
1	Varios Propietarios	Escritura pública Nº178/2010 de 07/04/2010	1.01.1.99.0054343	693.00 m2 (vía)
2	Rosa Espada Mancilla Jacinto Marcani Montaño Domingo Mamani Chucamani Ana Layme Mamani	Escritura pública Nº627/2008 de 09/10/2008	1.01.1.99.0052967 (1160m2)	158.84 m2 (vía)
3	Varios Propietarios	Escritura pública Nº532/2008 de 25/08/2008	1.01.1.99.0052961	856.20 m2 (vía)
4	Eduardo Irusta Fernandez	Escritura pública Nº660/2010 de 06/12/2010	1.01.1.99.0056759	481.42 m2 (vía)
5	José Augusto y Félix Abrahan Tejerina Matienzo	Escritura pública Nº271/97 de 14 /08/1997	1.01.1.99.0000684	86.33 m2 (vía)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Para inscripción de la siguiente área, se deberá proceder como primer registro, al no identificarse el antecedente dominial.

6	DESCONOCIDO	-	-	2950.60 M2 (vía)
---	-------------	---	---	------------------

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies la las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro.

ARTÍCULO CUARTO.-Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **remitir Honorable Concejo Municipal de Sucre** una copia del expediente con toda la documentación para su **Fiscalización**.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al primer día del mes de abril de 2021.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE



Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M.S.

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.

